



COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4996/2022-CR, 5168/2022-CR Y 5476/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CORREDORES TURÍSTICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURIMAC, ICA Y CUSCO.

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, las siguientes iniciativas legislativas:

- **Proyecto de Ley 4996/2022-CR**, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista María Elizabeth Taype Coronado, que propone "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el funcionamiento del corredor turístico "Galván Llacta Raymi" ubicado en el distrito y provincia de Chincheros, región Apurímac".
- **Proyecto de Ley 5168/2022-CR**, presentado por el grupo parlamentario Perú Bicentenario, a iniciativa del congresista Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, que propone "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública reactivación, promoción y desarrollo del corredor turístico preferencial: Chincha, Pisco (distritos de Paracas y Humay), Ica (distrito de Ica), Palpa y Nasca (distritos de Nasca y San Juan de Marcona).
- **Proyecto de Ley 5476/2022-CR**, presentado por el grupo parlamentario Perú Bicentenario, a iniciativa del congresista Guido Bellido Ugarte, que propone "Ley de promoción y desarrollo del corredor turístico sur en las provincias altas del departamento de Cusco".

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, en su Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 4 de abril de 2024, con la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4996/2022-CR, 5168/2022-CR y 5476/2022-CR; con los votos favorables de los señores congresistas Hamlet Echeverría Rodríguez, Elías Marcial Varas Meléndez, Jeny Luz López Morales, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Raúl Huamán Coronado, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, David Julio Jiménez Heredia, Luis Roberto Kamiche Morante, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Silvia María Monteza Facho, Karol Ivett Paredes Fonseca, Janeth Milagros Rivas Chacara, Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, Roberto Sánchez Palomino, María Elizabeth Taípe Coronado, Jhakeline Katy Ugarte Mamani y Jorge Arturo Zeballos Aponte; con el voto en contra 0; y el voto en abstención 0. Con la licencia de la congresista: Yessica Roselli Amuruz Dulanto.



COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4996/2022-CR, 5168/2022-CR Y 5476/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CORREDORES TURÍSTICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, ICA Y CUSCO.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

- 1.1. El Proyecto de Ley 4996/2022-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 15 de mayo del 2023. El 17 de mayo del 2023 fue decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo como única comisión dictaminadora.
- 1.2. El Proyecto de Ley 5168/2022-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 25 de mayo del 2023. El 26 de mayo del 2023 fue decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo como única comisión dictaminadora.
- 1.3. El Proyecto de Ley 5746/2022-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 23 de junio del 2023. El 27 de junio del 2023 fue decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo como única comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- 2.1. El Proyecto de Ley 4996/2022-CR, contiene tres artículos y una disposición complementaria final.

El primer artículo está referido al objeto, el cual propone declarar de necesidad pública e interés nacional el funcionamiento del corredor turístico "Galván Llacta Raymi" ubicado en el distrito y provincia de Chincheros, región Apurímac, como fuente de desarrollo turístico, artístico, deportivo y gastronómico en el distrito y provincia de Chincheros, región Apurímac.

El segundo artículo hace referencia a la declaración de necesidad e interés público el funcionamiento del Corredor Turístico "Galván Llacta Raymi", ubicado en el distrito y provincia de Chincheros, región Apurímac.

La disposición complementaria final se refiere a las entidades competentes.

- 2.2. El Proyecto de Ley 5168/2022-CR, se compone por dos artículos.

El primer artículo de la propuesta está referido al objeto, el cual propone declarar de interés nacional y necesidad pública la reactivación, promoción y desarrollo del corredor turístico preferencial: Chíncha, Pisco (distritos de Paracas y Humay), Ica (distrito de Ica), Palpa, Nasca (distritos de Nasca y San Juan de Marcona); con la finalidad de promocionar, impulsar y fomentar la actividad turística de esta ruta.

El segundo artículo se refiere a las autoridades competentes.



DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4996/2022-CR, 5168/2022-CR Y 5476/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CORREDORES TURÍSTICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURIMAC, ICA Y CUSCO.

2.3. El Proyecto de Ley 5746/2022-CR, contiene seis artículos y una disposición complementaria final. El primer artículo de la propuesta está referido al objeto de la promoción y desarrollo del Corredor Turístico Sur en las provincias de Canas, Canchis, Espinar y Chumbivilcas del Departamento de Cusco, con el fin de impulsar el turismo, potenciar el desarrollo económico, cultural y social de la región, preservar y poner en valor los recursos naturales y culturales de la zona.

El segundo artículo plantea establecer las bases legales y promover las acciones necesarias para fomentar la inversión pública y privada en infraestructura turística, promoción de destinos, servicios turísticos de calidad y conservación del patrimonio natural y cultural en el Corredor Turístico Sur de las provincias de Canas, Canchis, Espinar y Chumbivilcas.

El tercer artículo se refiere al área geográfica que abarca, la inclusión de la identificación y promoción de los atractivos turísticos existentes en la zona y el fomento de la creación y mejora de la infraestructura turística necesaria.

El cuarto artículo promueve la inversión pública y privada en proyectos turísticos sostenibles, impulsa la promoción y difusión del Corredor Turístico Sur a nivel nacional e internacional y fomenta la formación y capacitación de los actores involucrados en el sector turístico en el Corredor Turístico Sur.

El quinto artículo establece medidas de conservación y protección del patrimonio natural y cultural presente en el Corredor Turístico Sur, impulsan la implementación de programas y proyectos de educación y sensibilización ambiental, cultural e histórica.

El sexto artículo señala que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en coordinación con los gobiernos regionales y locales, comunidades campesinas y centros poblados, elaboran un Plan de Desarrollo Turístico para el Corredor Turístico Sur el cual contempla estrategias y acciones para la diversificación de la oferta turística, la mejora de la infraestructura, la promoción de la sostenibilidad, la generación de empleo local, el fortalecimiento de la cadena de valor turística, entre otros aspectos relevantes.

La disposición complementaria final se refiere a las autoridades competentes.



DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4996/2022-CR, 5168/2022-CR Y 5476/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CORREDORES TURÍSTICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, ICA Y CUSCO.

III. MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ:

- Constitución Política de 1993: artículos 94, 96, 102, 105.

LEYES:

- Reglamento del Congreso de la República, artículos 34, 70.
- Ley N°26889, Ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa
- Ley N°27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, artículo 2, numeral 10 del artículo 5.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N°29408, Ley General de Turismo, artículo 4.
- D.S. N°008-2006-JUS. Reglamento de la Ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa, artículo 3.
- D.S. N°005-2002-MINCETUR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, artículo 74.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Análisis técnico

Entendiendo que un corredor turístico se define como: Un conjunto de destinos que responden a homogeneidades territoriales de una región. Tiene como objetivo propiciar el uso eficiente, complementario y continuo de los atractivos turísticos y servicios existentes en cada región.

De este modo, el corredor turístico se concibe como un espacio homogéneo, donde la cercanía de los atractivos y servicios logra una complementariedad natural. Por lo general, se agregan rutas troncales que posibilitan su integración en donde la jerarquía de los atractivos y productos inciden en la convocatoria que dicho espacio puede crear.

La región Apurímac una de las regiones que se caracteriza por su pobreza extrema, a pesar de que en sus suelos se concentra la mayor cantidad de riquezas extractivas de la República. Las consecuencias de esta disparidad se presentan con una deficiencia en infraestructura educativa, en una red vial inadecuada, en un sistema de salud inexistente o extremo deficiente, una agricultura y ganadería de consumo familiar.



COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4996/2022-CR, 5168/2022-CR Y 5476/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CORREDORES TURÍSTICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, ICA Y CUSCO.

Todo ello, viene ocasionando la migración de su población.

Según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2017, la población rural de la región Apurímac ha tenido un decrecimiento, pasando de 270 057 personas en el 2007 a 219 795 personas en el 2017, disminución que ocasiona también cambios en las ocupaciones y opciones laborales en la región, aunque, en total, en Apurímac el 45,83% de la población vive en el área urbana y el 54,17% en el área rural. La emigración es una de sus principales problemáticas, el descontento de los que se quedan es la otra parte del problema.

Por ello, se plantean proyectos para contrarrestar estos males económicos sociales como la presente propuesta legislativa, que busca brindar oportunidades a los lugareños para que desarrollen el turismo, el deporte, la gastronomía y el arte. El origen del nombre del circuito turístico nace de los propios lugareños quienes manifestaron en un viaje de representación que, una antigua leyenda urbana relata que un anciano recorrió el antiguo pueblo de Chincheros, donde no fue bien tratado, sobre todo por una dama de la antigua localidad; en castigo, una noche todo el pueblo fue aplastado por una avalancha de lodo y piedras sepultando a todo el pueblo, mientras que la dama referida fue convertida en piedra, cuya imagen dicen que se encuentra en el Corredor de Galván Llacta Raymi.

En la actualidad, este corredor, ubicado en la Comunidad Campesina de Cayara, en la Cuenca del Río Pampas al margen del corredor vial Turístico del Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) constituye una esperanza de mejor vida para los pobladores de Chincheros, una esperanza donde puedan ofrecer un ecoturismo saludable, que está comprendido en tres escenarios naturales, como son:

Sector I: Conocido también como Galván-Monte, Mauca Llacta o Celle Monte. En este lugar estuvo ubicado el antiguo pueblo, en cuya explanada se pueden desarrollar deportes de aventuras, competencias de aventuras, concursos artísticos, literarios. Asimismo, deporte extremo, ferias agropecuarias y ceremonias religiosas.

Sector II: Conocido también como Cerro Yana Cusma, Luecho Pampa, Galván Llacta. Aquí se ubica el Santuario al Señor de Huanca y la figura de la dama convertida en piedra.

Sector III: Es la parte alta del circuito. Aquí hay una explanada que podría ser utilizada para la escenificación de espectáculos que promuevan la divulgación de las culturas ancestrales que habitaron en esta parte del antiguo Perú.



COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4996/2022-CR, 5168/2022-CR Y 5476/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CORREDORES TURÍSTICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, ICA Y CUSCO.

Los pueblos cercanos, que recibirían directamente el impacto de este proyecto serían el Distrito de Cocharcas, la localidad de Urucancha, la localidad de Orccorbamba, el Cercado de Cayara, localidad San Lorenzo, localidad Casabamba, Santa Fe, Morochuco, Sabilayocc, San Cristóbal, San José de Quichque y Manzanayoc, también toda la provincia de Chincheros y la misma región Apurímac.

En el caso de la región Ica una de las principales actividades comerciales es el turismo, después de la agricultura y la minería, según lo indicó el Banco Central de Reserva, lo que fue reafirmado por el Gobierno Regional de Ica, como parte de su plan de gobierno 2019-2022, donde sostiene que "la actividad turística es una de las más importantes entre las opciones ocupacionales que pueden diversificar la economía local" En ese sentido, es sabido que la actividad turística demanda el servicio de alojamiento por parte de los lugares visitados, que se cuantifica en ingresos económicos para estas zonas, en el caso de Ica, el año 2019 se registró la oferta de 935 establecimientos de hospedaje, y el arribo de un millón 851 mil huéspedes; mientras que, el año 2020 el número de alojamientos descendieron a 581, es decir, 37.9% menos, y se hospedaron apenas 779 mil turistas nacionales (728 mil) y extranjeros (51 mil); asimismo, el Ministerio de Comercio Exterior informó que el promedio de gasto de los turistas que visitaron Ica el año 2019, fue de S/ 370 diarios.

En consecuencia, siendo el turismo para Ica una fuente importante de ingresos económicos, ante la declaración de Estado de Emergencia dispuesta a inicio del año 2020 debido al brote del COVID-19, sumado a las paralizaciones suscitadas a nivel nacional en abril de 2022, el presidente de la Cámara Nacional de Turismo (CANATUR), Carlos Canales, precisó que la cadena turística, que incluye las agencias de viaje, guías turísticos, restaurantes y hoteles, se vio seriamente afectada; siendo el más perjudicado el corredor Circuito Sur, conformado por las regiones de Cusco, Arequipa e Ica, pues 7 de cada 10 turistas extranjeros realizan este recorrido, de los cuales, cada uno gasta aproximadamente 250 dólares diarios.

Ante estas circunstancias, los corredores turísticos resultan ser, según el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, una alternativa que constituyen "rutas recomendadas por las vías principales de las diferentes ciudades, poseen un sistema de monitoreo y patrullaje constante para proporcionar seguridad a los turistas"; opción a la que el ente rector en el sector turismo recurrió, a inicios del 2023, a través de la implementación de corredores turísticos, sin embargo, estos sólo incluyeron como destinos: Cusco, Arequipa, Puno y Tacna, no considerándose la región de Ica.

Adicionalmente, en abril de 2023, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ) lanzó la campaña "Llévame al Sur", con la



COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4996/2022-CR, 5168/2022-CR Y 5476/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CORREDORES TURÍSTICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, ICA Y CUSCO.

finalidad de reactivar el turismo en diversas regiones del sur del país, específicamente Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Madre de Dios, Moquegua, Puno y Tacna; empleando la difusión de medios visuales con el esfuerzo conjunto del sector público y privado, y la propuesta de múltiples ofertas turísticas; no obstante, tampoco se consideró la región de Ica en este proyecto.

Estas medidas permitieron que las zonas beneficiadas experimenten ciertos incrementos en el número de visitas, por ejemplo, en el caso de Cusco, el Santuario Histórico de Machu Picchu recibió en enero de 2023 un total de 20,149 turistas; mientras que, en febrero del mismo año, se incrementó a 32,686 turistas en total; informando la gerente general de Comex Perú, Jessica Luna, que, para semana santa del año 2023, esperaban recibir a más de 25 mil turistas durante el feriado largo de semana santa.

Siendo así, urge tomar acciones y medidas necesarias que permitan impulsar el turismo en la región Ica, a través de la reactivación de corredores turísticos que el año 2018 fueron implementadas; pero que, en la actualidad se soslayó a dicha jurisdicción con estas opciones, siendo pertinente precisar que, si bien es cierto fueron concebidos con la finalidad de proporcionar seguridad y protección al turista, como parte de la presente iniciativa legislativa, corresponde darle una perspectiva de promoción, impulso y desarrollo del turismo.

En la región Cusco las provincias de Canas, Canchis, Espinar y Chumbivilcas del departamento de Cusco, comparten estrechos lazos culturales, geográficos, sociales e incluso políticos, dicha situación permite aunar y articular esfuerzos con mayor facilidad, por lo que, establecer el fortalecimiento de las capacidades económicas mediante la promoción del turismo en el sector, será bastante oportuno, tanto más que, estas cuentan con un sinnúmero de atractivos culturales materiales e inmateriales.

En consecuencia, la promoción y desarrollo del Corredor Turístico Sur en la región Cusco implica la implementación de:

- Proyectos de protección, investigación, conservación, restauración y puesta en valor de sitios arqueológicos y patrimonio cultural.
- Proyectos de apertura y mantenimiento de vías de comunicación que permitan el acceso fluido a los destinos turísticos.
- Capacitaciones permanentes en estrategias de desarrollo turístico por parte del gobierno central, regional y local.



DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4996/2022-CR, 5168/2022-CR Y 5476/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CORREDORES TURÍSTICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, ICA Y CUSCO.

En consecuencia, la presente Ley, constituirá una alternativa de diversificación de oferta turística de calidad y desarrollo económico sostenible en las provincias altas de la región.

4.2. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La aprobación de las iniciativas legislativas no contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que se encuentra en concordancia con los lineamientos constitucionales y demás normas vigentes.

Tratándose de propuestas legislativas declarativas, no constituye ningún efecto sobre la legislación nacional vigente. Lo que se persigue con estas iniciativas legislativas es llamar la atención al Poder Ejecutivo, a los órganos de gobierno regional y local, a fin de que se ocupen del legado de la naturaleza, darle el valor que se merece y que al mismo tiempo constituya un eje de la economía interna que coadyuve al desarrollo de los pueblos.

4.3. Opiniones solicitadas

Proyecto de Ley 4996/2023-CR

Con fecha 31 de mayo de 2023 se cursaron los oficios: OFICIO N°373 – PO/2022-2023-HER- CCEYT/CR, OFICIO N°374 – PO/2022-2023-HER- CCEYT/CR, OFICIO N°375 – PO/2022-2023-HER- CCEYT/CR, OFICIO N°376 – PO/2022-2023-HER- CCEYT/CR y el OFICIO N°377 – PO/2022-2023-HER- CCEYT/CR.

Los oficios solicitaron opinión acerca de la propuesta legislativa al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Gobierno Regional de Apurímac, Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR, Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE y a la Municipalidad Provincial de Chincheros respectivamente.

Proyecto de Ley 5168/2022-CR

Con fecha 31 de mayo de 2023 se cursaron los oficios: OFICIO N°397 – PO/2022-2023-HER- CCEYT/CR, OFICIO N°398 – PO/2022-2023-HER- CCEYT/CR, OFICIO N°399 – PO/2022- 2023-HER- CCEYT/CR, OFICIO N°400 – PO/2022- 2023-HER- CCEYT/CR, OFICIO N°401 – PO/2022-2023-HER- CCEYT/CR, OFICIO N°402 – PO/2022-2023-HER- CCEYT/CR, OFICIO N°403 – PO/2022-2023-HER- CCEYT/CR, OFICIO N°404 – PO/2022-2023-HER- CCEYT/CR, OFICIO N°405 – PO/2022-2023-HER- CCEYT/CR, OFICIO N°406 – PO/2022-2023-HER- CCEYT/CR, OFICIO N°407 – PO/2022-2023-HER- CCEYT/CR, OFICIO N°408 – PO/2022-2023-HER- CCEYT/CR,



COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4996/2022-CR, 5168/2022-CR Y 5476/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CORREDORES TURÍSTICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, ICA Y CUSCO...

OFICIO N°409 – PO/2022-2023-HER- CCEYT/CR y OFICIO N°410 – PO/2022-2023-HER- CCEYT/CR.

Los oficios cursados solicitaron opinión acerca de la propuesta legislativa al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio del Ambiente, Ministerio del Interior, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Cultura, Municipalidad Distrital de Marcona, Municipalidad Provincial de Ica, Municipalidad Provincial de Chincha, Municipalidad Provincial Pisco, Municipalidad Provincial de Nazca, Municipalidad Provincial de Palpa, Gobierno Regional de Ica, Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR y Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE.

Proyecto de Ley 5476/2022-CR

Con fecha 28 de junio de 2023 se cursaron los oficios: OFICIO N° 488 – PO/2022-2023-HER- CCEYT/CR, OFICIO N°489 – PO/2022-2023-HER- CCEYT/CR, OFICIO N°490 – PO/2022- 2023-HER- CCEYT/CR, OFICIO N°491 – PO/2022- 2023-HER- CCEYT/CR, OFICIO N°492 – PO/2022-2023-HER- CCEYT/CR, OFICIO N°493 – PO/2022-2023-HER- CCEYT/CR, OFICIO N°494 – PO/2022-2023-HER- CCEYT/CR y OFICIO N°495 – PO/2022-2023-HER- CCEYT/CR.

Los oficios cursados solicitaron opinión acerca de la propuesta legislativa al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Municipalidad Provincial de Canas, Municipalidad Provincial de Canchis, Municipalidad Provincial Espinar, Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, Gobierno Regional de Cusco, Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR y Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE.

4.4. Opiniones recibidas

Proyecto de Ley 4996/2022-CR

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante OFICIO N°698-2023-MINCETUR/DM que adjunta el INFORME N° 002- 2023/MINCETUR/VMT/DGET-LBC; emitió opinión desfavorable acerca de la iniciativa legislativa.

Proyecto de Ley 5168/2022-CR

El Ministerio del Interior, mediante OFICIO N° 002695-2023/IN/SG que adjunta el INFORME N° -2023/IN/OGAJ; emitió opinión en la cual declara que no es competente en la materia de la iniciativa legislativa.



COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4996/2022-CR, 5168/2022-CR Y 5476/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CORREDORES TURÍSTICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, ICA Y CUSCO.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante OFICIO N°698-2023-MINCETUR/DM que adjunta el INFORME N° 0055 – 2023- MINCETUR/VMT/DGET/DPDT - MCM; emitió opinión desfavorable acerca de la iniciativa legislativa.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante OFICIO N° 2746-2023-MTC/04 que adjunta el INFORME N° 0981-2023-MTC/18.01; emitió opinión desfavorable acerca de la iniciativa legislativa pues no se condice con el principio constitucional de separación de poderes, con la autonomía del Poder Ejecutivo, así como con el ámbito de actuación de este Ministerio.

El Ministerio del Ambiente, mediante OFICIO N° 00080-2024-MINAM/DM que adjunta el INFORME N° 00066-2024-MINAM/SG/OGAJ; no realizan comentarios ni observaciones a la iniciativa legislativa.

La Municipalidad Provincial de Ica, mediante OFICIO N° 1416-2023-GDESC-MPI que adjunta el INFORME N° 1049-2023-SGDEL-GDES-MPI e INFORME N° 043-2023-RPG-MYPES- SGDEL-GDES-MPI; emitió opinión acerca de la iniciativa legislativa en la cual puntualizan observaciones a la redacción del texto.

Proyecto de Ley 5476/2022-CR

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante OFICIO N°820-2023-MINCETUR/DM que adjunta el INFORME N° 004–2023–MINCETUR/VMT/DGET–LBC; emitió opinión desfavorable acerca de la iniciativa legislativa.

ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo través de informe solicitado, concluye que el Proyecto de Ley 4996/2022-CR no es viable, toda vez existe la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, en la cual ya se ha declarado de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado, siendo que el Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con competencia para promover el desarrollo del "Corredor Galván Llacta Raymi".

El Ministerio del Interior a través de informe solicitado, concluye que el Proyecto de Ley 5168/2022-CR, que la materia recogida en el Proyecto de Ley, no tiene vinculación con las competencias asignadas al Ministerio del Interior, delimitadas en el Decreto



COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4996/2022-CR, 5168/2022-CR Y 5476/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CORREDORES TURÍSTICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, ICA Y CUSCO.

Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, ni con las previstas en el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo través de informe solicitado, concluye que el Proyecto de Ley 5168/2022-CR, conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al gobierno regional y al gobierno local de acuerdo al marco de sus competencias llevar a cabo las coordinaciones necesarias, a fin de promover un trabajo articulado y en conjunto con las autoridades locales y el sector privado, para el desarrollo de la actividad turística, conforme a las prioridades establecidas en la planificación turística regional; por lo cual no sería viable.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de informe solicitado, concluye que en el Proyecto de Ley 5168/2022-CR, debe observar el artículo 2° del Proyecto de Ley, por cuanto asigna responsabilidad al MTC, sin tener en cuenta la normativa de la materia, que dispone las competencias de los distintos niveles de Gobierno, de acuerdo al marco de la descentralización, además dicho mandato contenido en el artículo 2° no se condice con el principio constitucional de separación de poderes, con la autonomía del Poder Ejecutivo, así como con el ámbito de actuación de este Ministerio. Por lo cual el presente Proyecto de Ley no es viable.

El Ministerio del Ambiente a través de informe solicitado, concluye que el Proyecto de Ley 5168/2022-CR, como todas las normas de naturaleza declarativa que exhortan al "necesidad pública y/o interés nacional" de proyectos de inversión pública, entre otros, representan una vinculación política y no de carácter jurídico entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo; tal como ha sido manifestado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), en la Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR, cuando menciona que "no generan per sé ningún tipo de responsabilidad". Por tanto el Ministerio del Ambiente se abstiene de pronunciarse sobre el fondo del Proyecto de Ley.

La Municipalidad Provincial de Ica a través de informe solicitado, concluye que en el Proyecto de Ley 5168/2022-CR se ha constatado que la descripción no es compatible con la propuesta legislativa, toda vez que no se visualiza propuesta sobre reactivación, promoción y desarrollo del corredor turístico preferencial, que permita emitir opinión al respecto; siendo el mismo caso con las partes de antecedentes y problemática del proyecto, por lo cual recomiendan revisar la redacción del referido Proyecto de Ley.



COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4996/2022-CR, 5168/2022-CR Y 5476/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CORREDORES TURÍSTICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, ICA Y CUSCO.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a través de informe solicitado, concluye que el Proyecto de Ley 5476/2022-CR presentado no resultaría viable, toda vez que la Ley General de Turismo declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado, no siendo necesaria la emisión de una declaratoria que tengan el mismo fin por cada propuesta turística a nivel nacional; Además, es necesario mencionar que se debe tener en cuenta las condiciones necesarias para el diseño de circuitos, corredores y/o rutas turísticas desde el punto de vista de la oferta y demanda turística, por lo cual el proyecto de ley no es viable.

Respecto a la respuesta del Ministerio del Interior en la cual menciona que el presente proyecto de Ley no tiene vinculación con sus funciones, sin embargo como se menciona en el Informe Legal N° 036-2013-JUS-DNAJ, "las leyes de carácter declarativo generan, en la mayoría de casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos", por lo cual la implementación de la ley es responsabilidad de los sectores involucrados directa o indirectamente.

Sobre la opinión vertida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones que alude a la separación de poderes, cabe resaltar que según C. Hakansson; "el principio de separación de funciones del poder no debe interpretarse como si se tratara de la suma de tres compartimentos estancos (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), sin ningún tipo de relación entre ellos; nada de eso, la Constitución dispone cómo deben cooperar para la perfección de la decisión política"; por tanto la alusión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones no corresponde con el espíritu de este principio constitucional.

De acuerdo a las opiniones vertidas por las autoridades, es necesario resaltar que las normas declarativas representan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo, ya que no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas de generen gasto; como consecuencia de ello, la propuesta de los Proyecto de Ley 4996/2022-CR, 5168/2022-CR, 5476/2022-CR cumplen con los parámetros que conceptúan las normas declarativas.

En ese contexto, las normas "declarativas" tienen una particularidad esencial: si bien requieren de actos administrativos posteriores para cumplir con los objetivos de interés público que justificaron su aprobación, estas normas sí generan algunos efectos inmediatos; estas normas no sólo activan una red de procedimientos posteriores, sin que constituyan mandatos al Poder Ejecutivo, para que este priorice la ejecución de una determinada obra de infraestructura, ante la imposibilidad del legislador de proponer alguna iniciativa de gasto en la ejecución del presupuesto.



COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4996/2022-CR, 5168/2022-CR Y 5476/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CORREDORES TURÍSTICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURIMAC, ICA Y CUSCO.

Se ha planteado la acumulación de los referidos Proyectos de Ley pues todos tratan la necesidad de declarar de interés nacional corredores turísticos específicos, así lo hacen los proyectos 4196/2022-CR y el proyecto 5168/2022-CR en sus respectivos títulos y desarrollo de su articulado, y el proyecto de ley 5476/2022-CR incluye en su exposición de motivos en el punto 1.5 Propuesta de Solución, plantea que se apruebe la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción y desarrollo del corredor turístico sur en las provincias de Canas, Canchis, Espinar y Chumbivilcas del departamento de Cusco". En vista de la relación existente entre todos los proyectos antes mencionados se ha acumulado en un único texto.

Además, se plantean las correcciones de técnica legislativa en un articulado único que conserva la naturaleza declarativa de la fórmula legal original y establece la promoción de los corredores turísticos para el desarrollo del turismo lo cual también es de carácter declarativo.

4.5. Análisis costo beneficio

El análisis costo-beneficio es obligatorio en caso de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas, leyes de reformas del Estado o leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos, tributarios y en leyes que regulan la política social y ambiental; según lo establece el artículo 3 del Reglamento de la Ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa.

En tal sentido, las presentes iniciativas legislativas no representan ningún gasto al erario nacional, puesto que la implementación de las acciones planteadas en los proyectos estaría cubierto por los presupuestos de las instituciones competentes de acuerdo a su programación y priorización.

Sin embargo, tenemos que resaltar que las propuestas legislativas tendrían un impacto positivo en los diversos actores involucrados en los corredores turísticos en los departamentos de Ica, Apurímac y Ayacucho.



Firmado digitalmente por:
ESPINOSA VARGAS Jhaed
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/05/2024 12:34:06-0500

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 4996/2022-CR, 5168/2022-CR y 5476/2022-CR con el siguiente Texto Sustitutorio:



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2024 18:05:19-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2024 11:53:34-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAWANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2024 16:11:41-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 3 de setiembre de 2024

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20181740128 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 16/05/2024 15:08:12-0500

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181740128 soft

Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 16/05/2024 15:38:18-0500

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4996/2022-CR, 5168/2022-CR Y 5476/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CORREDORES TURÍSTICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURIMAC, ICA Y CUSCO.



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20181740128 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 15/05/2024 12:23:32-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181740128 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 15/05/2024 16:09:38-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181740128 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 15/05/2024 13:10:13-0500

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CORREDORES TURÍSTICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURIMAC, ICA Y CUSCO

Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la promoción, implementación y desarrollo del corredor turístico "Galván Liacta Raymi" ubicado en el distrito de Chincheros, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac; así como del corredor turístico Chíncha, Pisco (distritos de Paracas y Humay), corredor turística Ica (distrito de Ica), corredor turístico Palpa y Nasca (distritos de Nasca y San Juan de Marcona) ubicado en el departamento de Ica y el corredor turístico sur en las provincias de Canas, Canchis, Espinar y Chumbivilcas del departamento de Cusco.



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU 20181740128 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 14/05/2024 15:40:45-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181740128 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 14/05/2024 12:34:37-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20181740128 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 14/05/2024 14:59:38-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181740128 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 14/05/2024 12:00:28-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20181740128 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 14/05/2024 11:58:06-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181740128 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 14/05/2024 12:09:15-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20181740128 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 14/05/2024 16:56:24-0500



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181740128 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 14/05/2024 17:08:02-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181740128 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 15/05/2024 11:22:21-0500